

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

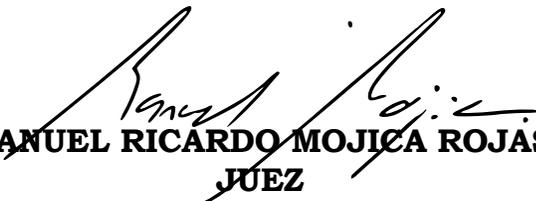
EXP. N°2018-01331.

Se rechaza de plano, la solicitud de nulidad planteada por el apoderado del señor Cristian Enrique Moreno Alejo, al amparo de lo previsto en los artículos 130, 133, 134 y 135 del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 57 y siguientes de la Ley 1676 de 2013.

Al respecto, se debe tener en cuenta que contrario a los hechos narrados, el presente asunto se trata de una Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, que se identifica con el número de la referencia y no como el “*Proceso Ejecutivo N°2020-01331*”, de ahí que el auto proferido el 22 de octubre de 2018, no se trate de un mandamiento de pago, sino de la orden de aprehensión del vehículo de placa “*RKK-206*”, dirigida a la Policía Nacional – SIJIN. Así mismo, téngase en cuenta que el señor José Primitivo Suarez García, actúa en el presente asunto como apoderado de la parte solicitante y no como “*demandado*”.

Aclarado lo anterior, es preciso aclarar que no se puede iniciar el incidente de nulidad propuesto, pues debido a la naturaleza del presente asunto, el auto admisorio se limita a proferir la orden de aprehensión respectiva a la autoridad de policía, tal y como quedó expresado en el auto respectivo, de ahí que resulte improcedente adelantar trámite de notificación alguno.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

<p>JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N 138 FIJADO HOY 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM</p> <p> Martha Isabel Barrera Vargas</p>

(2)

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5abbc59e9b78fa7d7cb3a361723f87496c1c9a1b9bc5643d58532e3500af78

Documento generado en 05/11/2021 03:52:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**